Dr. Luis Ron Villavicencio
SECRETARIO
P.A.C./24265

VARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: TERÁN RAMÍREZ OSCAR GABRIEL
ACTOR(ES): DR. BURGOS VALLEJO VÍCTOR ENRIQUE PROCURADOR JUDICIAL DE BASANTE MORÁN PATRICIA PILAR
DEMANDADO: TERAN RAMIREZ OSCAR GABRIEL
JUICIO No 1949-2014-FA
TRÁMITE: CONTENCIOSO GENERAL/ CIVIL
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA DELICIA GARCES ABAD
SECRETARIO: DRA. FANNY ARGUELLO

"CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 30 de julio del 2014, las 12h24. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, del Distrito Metropolitano de Quito, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 024-2013 de fecha 23 de abril del año 2013 con acción de personal No. 7709-DNP: Agréguese al expediente la Declaración Juramentada de desconocimiento de domicilio realizada por la parte accionante con fecha 18 de julio del 2014 a las 11h40 conforme consta a fojas 23.- En lo principal se señala: La demanda de Suspensión de la Patria Potestad presentada por la señora PATRICIA PILAR BASANTES MORAN, a través de su Procurador Judicial Dr. Víctor Enrique Burgos Vallejo, se califica de clara, precisa, completa y por reunir los requisitos de Ley se la acepta a trámite Contencioso General.- En mérito al juramento rendido por el Procurador Judicial de la accionante debidamente facultado y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado Sr. OSCAR GABRIEL TERÁN RAMÍREZ por medio de la prensa, por tres publicaciones en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, bajo prevenciones, que de no comparecer se procederá en rebeldía; advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad o dirección electrónica para sus notificaciones, además el demandado tiene la obligación de anunciar los medios probatorios conforme lo determina el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil, norma Supletoria del Código de la Niñez y Adolescencia.- Intervenga la DINAPEN y la oficina Técnica de la Unidad Judicial, para que procedan a realizar las investigaciones social y policial pertinentes, de los hechos puestos en consideración, y presenten los informes correspondientes en el término de 15 días.- Téngase en cuenta al Casillero Judicial señalado para las notificaciones que corresponden a la parte accionante así como la autorización conferida a su patrocinador legal.- CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE." F).- Dra. Delicia Garcés Abad, Jueza de la Unidad Judicial.
DRA. FANNY ARGUELLO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
P AR/60266/CV

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A SEGUNDO FRANCISCO NOQUEZ JITALA y MARIA ELENA TIPAN TITUAÑA
JUICIO: ORDINARIO No. 169-2014-KM
ACTOR: MARTHA YOLANDA PAZMIÑO RAMOS
DEMANDADOS: SEGUNDO FRANCISCO NOQUEZ JITALA y MARIA ELENA TIPAN TITUAÑA
OBJETO: OBTENER QUE SE DECLARE A SU FAVOR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE DE LA SUPERFICIE DE QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A LAS DOS OCTAVAS PARTES, FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE CON UNA CASA, UBICADO EN EL SECTOR GUAPULO, PARROQUIA CONOCOTO, DE ESTE CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 24 de abril del 2014, las 08h05. VISTOS: La demanda es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario. Por consiguiente, de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a SEGUNDO FRANCISCO NOQUEZ JITALA y MARIA ELENA TIPAN TITUAÑA, para que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por la actora, cítese a los demandados mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y conforme a lo previsto en el Art. 82 ibidem. Cuéntese en esta causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- F) DR. EDWIN ERNESTO CEVALLOS AMPUDIA.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene para señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan.- CERTIFICO.
DR. NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO
Hay un sello
P AR/96644/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE ESTÁ TRÁMITANDO EL JUICIO DE PRESUNCIÓN DE INSOLVENCIA PROPUESTO POR EL SEÑOR LÓPEZ TAPIA EDISSON EDUARDO EN CONTRA DE LA SEÑORA BORAEI ALVAREZ MARYLIN FÁTIMA
ACTOR: SR. EDISSON EDUARDO LÓPEZ TAPIA
DEMANDADO: SRA. MARYLIN FATIMA BORAEI ÁLVAREZ
JUICIO: ESPECIAL (PRESUNCIÓN DE INSOLVENCIA) 17324-2014-0137-CT
CUANTÍA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACIÓN: 12 DE FEBRERO DEL 2014
DR. EDISSON EDUARDO LOPEZ TAPIA, en 45 años de edad, de estado civil divorciado, ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted presento la siguiente demanda de insolvencia:
1.- De la demandada.- Es la señora MARYLIN FATIMA BORAEI ALVAREZ.
2.- De los Fundamentos de hecho.- De las copias certificadas del juicio ejecutivo Nro. 0011-2013-RB conferidas por el Juzgado VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL Pichincha, seguido por el compareciente en contra de la señora Marylin Fatima Boraei Alvarez, vendrá en su conocimiento que la ocionada no ha cumplido con el mandamiento de ejecución de enero del 2014, conforme consta de la razón actuarial.
3.- De los fundamentos de derecho.- Son los artículos 507, 509, 510, 519, 520 y demás del Código de Procedimiento Civil.
4.- De las pretensiones.- Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de acreedor, demando la declaratoria de haber lugar a la Formación de Concurso de Acreedores en contra de la señora Marylin Fátima Boraei Alvarez, disponiendo que se deje constancia de las ejecuciones y se las acumule a este proceso, así como: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y documentos del fallido.
Se haga saber al público por uno de los periódicos de la localidad la apertura del concurso para que los pretensos acreedores hagan valer sus derechos en este proceso universal.
Que se convoque a los pretensos acreedores a la junta de acreedores, señalando para ello día y hora.
Que se acumulen todos los juicios que se siguen en contra de la demanda, por obligaciones de dar o hacer, para lo cual se oficiará a todos los Juzgados de lo Civil de este Distrito Judicial.
Que se califique la insolvencia de la señora Marylin Fátima Boraei Alvarez y como existan presunciones de fraudulencia o culpabilidad, se inicie el enjuiciamiento penal del deudor, para lo cual se remitirá copia certificada de todo lo actuado de todo a la Fiscalía de Pichincha, sin perjuicio de que usted disponga la detención del fallido, conforme lo dispone el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.
Que conforme lo establece el artículo 510 del Código procesal antes citado, se prohíba la fallida Marylin Fátima Boraei Alvarez que se ausente del país, sin permiso de su señoría, para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración.
Que los bienes de propiedad del deudor concursado sean entregados por éstos al Síndico que se designará.
Que se ponga en conocimiento de todas las instituciones del sistema financiero de la formación del concurso de acreedores de la fallida Marylin Fátima Boraei Alvarez, oficiándose al Superintendente de Bancos y Seguros.
Que se advierta a la fallida que de hecho queda inhabilitado para administrar y disponer de su patrimonio, bajo prevenciones de incurrir en la sanción contemplada por el artículo 2369 del Código Civil.
Reclamo costas y honorarios de mi defensa.
5.- De la cuantía.- La cuantía es indeterminada de conformidad con el artículo 61 del Código Adjetivo Civil.
6.- Del trámite.- El trámite es especial y corresponde al Juicio de Concurso de Acreedores regulado en la Sección 4ta. Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil.
7.- Citación.- Por cuanto pese al esfuerzo y constante búsqueda que he realizado para dar con el paradero o residencia de la demandada señora Marylin Fátima Boraei Alvarez, ha sido imposible, declaración que realizo BAJO JURAMENTO, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones que se realizarán, cada una de ellas en fecha distinta en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.
8.- Notificaciones.- Señalo para notificaciones la casilla judicial No. 3647 e en la casilla electrónica edissonlopez@hotmail
Firmo con mis propios derechos
Dr. Edisson López Tapia
Mtr. 6344 C.A.P.
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 25 de marzo del 2014, las 10h49. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez encargado, mediante acción de personal No. 6546-DP-DPP, de 6 de noviembre del 2013.- En lo principal, la demanda que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos legales. De la documentación que se acompaña, se desprende que la demandada MARYLIN FÁTIMA BORAEI ÁLVAREZ, se halla comprendida en la situación prescrita en el Art.519 del Código de Procedimientos Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 507 y 509 del mismo cuerpo legal, procédase a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del fallido, los mismos que serán entregados al Síndico del concurso Sr. Fernando Castillo (0999849845), con quien se contará en la presente causa. Hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Que se acumulen todos los juicios en su contra por obligaciones de dar o hacer. Se ordena además que se remitan copias de todo lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. Prohíbase al demandado ausentarse del país de conformidad con lo establecido en el Art. 510 de la norma legal citada, ordenándose que en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo. Como la fallida queda en interdicción de administrar los bienes, notifíquese el particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, a los gerentes de los bancos locales, al señor Director de Migración y Extranjería, Jueces de lo Civil, una vez citada la demandada. Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamientos. La demandada sin embargo podrá oponerse al concurso, dentro de los tres días de legalmente citado, pagando la deuda o demostrando bienes equivalentes.- Previo a ordenar la citación la parte actora, de conformidad a lo establecido en el Art. 76, numeral 1 y 7 de la Constitución de la República, justifique documentadamente las diligencias realizadas para determinar el domicilio de la parte demandada, señora: MARYLIN FÁTIMA BORAEI ÁLVAREZ; conforme establece el fallo de la Corte Constitucional 20, publicado en el Registro Oficial Suplemento 228 de 5 de julio del 2010; así como haber acudido a fuentes de información fidedignas, para obtener los datos necesarios para ubicar la residencia de la demandada, conforme establece con los fallos de triple reiteración de la Corte Suprema de Justicia N°s. 159-2001 (R.O. 353 de 22 de junio del 2001); 297-2001(R.O. 449 de 8 de noviembre del 2001), 398 (R.O. 224 de 14 de diciembre de 2000) 258-2001(R.O. 415 de 20 de septiembre del 2001). Para tal efecto ofíciese al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación a fin de que informe sobre el último domicilio que conste de la demandada, para lo cual se requiere al interesado a fin de que proporcione las fotocopias necesarias para la práctica de esta diligencia.- Notifíquese.- f) Dr. Gustavo Salazar Vasco JUEZ ENCARGADO
Dra. María Isabel Solano
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
P AR/96685/cc

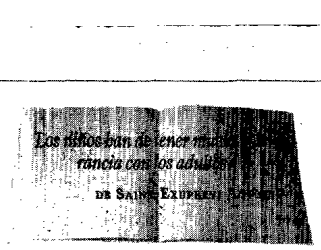

REVISTA JUDICIAL
La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR SALAZAR CASTRO JOSE ISIDRO.
JUICIO: ESPECIAL - EXPROPIACION.
NRO. 17303-2013-0887-ALC.
RESPONSABLE: ABG. ALEJANDRA LAHUATTE CEDILLO
ACTOR: ULLOA PARRA MARCO ANTONIO - SUBPROCURADOR METROPOLITANO Y REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DEMANDADO: SALAZAR CASTRO BLANCA ODILA; SALAZAR CASTRO JOSE ISIDRO Y SALAZAR CASTRO MARIA INES
JUEZ: AB. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ.
ACTUARIO: DR. WASHINGTON TORRES SUÁREZ.
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, martes 10 de junio del 2014, las 16h22. De la partida de defunción adjunta al proceso se desprende que el señor Salazar Castro José Isidro uno de los demandados de la presente causa falleció el día 23 de septiembre del 2013, respecto de esto el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil en su parte pertinente señala: "Cuando fallaciere alguno de los litigantes se notificará a sus herederos para que comparezcan a juicio...mediante una sola publicación"; en tal virtud, publíquese un extracto de esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, citando a los herederos presuntos y desconocidos del señor Salazar Castro José Isidro, para que comparezcan a juicio mediante una sola publicación y con los efectos señalados por el Art. 82 ibidem.- Notifíquese.- F).- Ab. Santiago Altamirano Ruiz, JUEZ.
Lo que comunico para los fines de ley.
Atentamente,
Dr. Washington Torres Suárez
SECRETARIO ENCARGADO
Hay un sello
P AR/96684/cc

ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 53569-2013
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTORES: ALFREDO ERNESTO VALENCIA ORDOÑEZ
CITACION JUDICIAL A: RMA PILAR GÓMEZ VIEJO
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito 28 Noviembre del 2013, las 11h53 Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial.- En lo principal, la demanda de divorcio por causal presentada por ALFREDO ORDOÑEZ ALFREDO ERNESTO por ser clara y completa reúne con los requisitos de Ley razón por lo que se la acepta al trámite del juicio verbal sumario conforme lo determina el Art. 118 del Código Civil, y artículos 110 numeral 11 del Código Civil, en consecuencia cítese con el contenido de la demanda y esta providencia al señora GOMEZ VIEJO IRMA PILAR advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones al casillero No. 5043 para las posteriores notificaciones del actor, así como la subrogación conferida a su defensor para que intervenga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y Cítese. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 20 de enero del 2014, las 15h32.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Unidad Judicial mediante Acción de Personal No. 289-DP-DPP del 17 de enero del año en curso.- Hágase parte de los autos el escrito que antecede presentado por el actor. EN LO PRINCIPAL. Previo a proveer lo que en derecho corresponda el actor de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del Código de procedimiento Civil, bajo juramento declare que es imposible determinar la individualidad y residencia de la demandada. Señálese para el día 29 de enero del 2014, a las 08h30. NOTIFIQUESE.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 14 de febrero del 2014, las 08h40. Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por ALBERTO ERNESTO VALENCIA ORDOÑEZ. En lo principal. Una vez que se ha realizado bajo juramento el desconocimiento del domicilio de la demandada IRMA PILAR GOMEZ VIEJO. Por lo expuesto. Cítese a la demandada IRMA PILAR GOMEZ VIEJO, por medio de tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito conforme lo que dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, y 119 del Código Civil, con un término de 8 días cada uno, y en la Guayaquil donde contrajeron matrimonio - NOTIFIQUESE.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 27 de Febrero del 2014, las 14h31. Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por ALFREDO ERNESTO VALENCIA ORDOÑEZ. En lo principal. Se aclara que el nombre correcto del actor es ALFREDO ERNESTO VALENCIA ORDOÑEZ, Vuélvase a general el extracto la para la citación a la demandada IRMA PILAR GOMEZ VIEJO, en lo demás estén en lo dispuesto en providencia inmediata anterior.- Notifíquese.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. NORMA VARGAS ARMIJO
SECRETARIA
Hay un sello
P AR/96412/cc

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: LOS HEREDEROS Y PRESUNTOS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO SIMBAÑA ROMERO
JUICIO No. 2013-0589-ST.
TRAMITE ORDINARIO
ACTOR: LOPEZ TAPIA EDISSON EDUARDO
DEMANDADO: SIMBAÑA ROMERO CARLOS ALBERTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TENARIS ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía TENARIS ECUADOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD$ 3'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de diciembre de 2.013. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. 3107 de 20 AGO. 2014

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de tres millones doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones doce mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar cada una..."

Quito D.M., **20 AGO. 2014**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P AB/9134/cc

CONVOCATORIA

A Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ASTRA C.A.

De conformidad con la Ley y el Estatuto social de la empresa, se convoca a los señores accionistas de la Compañía ASTRA C.A., a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día martes 02 de septiembre del 2.014, a las 16h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el inmueble Oe 748 de la calle Huaynapalcón y Zaruma de esta ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento y resolución sobre la propuesta del Directorio de la compañía para el aumento de capital y reforma del estatuto social de ASTRA C.A.

2.- Autorización para que el representante legal de la compañía suscriba todos los documentos legales y otorgue la escritura pública correspondiente para cumplimiento de las resoluciones de esta Junta General.

Los documentos que se conocerán en esta Junta General, están a disposición de los accionistas de la compañía, con la debida anticipación, en la dirección antes señalada.

Se convoca de manera especial e individual al Comisario Principal de la compañía, ingeniero Juan Alberto Salgado.

Quito, 22 de agosto de 2014.

FERNANDO PONS TORRES
GERENTE SECRETARIO
P AP/60360/CV

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ALEXA TEJIDOS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD 400.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril del 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV-IRQ-SAS-14-003097 20 de agosto de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto referente al Capital y Participaciones, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de cuatrocientos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.400,00), dividido en cuatrocientas mil cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), valor nominal cada una."

Distrito Metropolitano Quito, **20 de agosto de 2014**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P AR/96657/cc

REVISTA JUDICIAL

La Hora

CUANTIA: INDETEMINADA
OBJETO OBTENER LA NOTIFÍQUESE EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Octubre del 2013, las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular de esta judicatura disponiendo.- La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 del código de Procedimiento Civil.- Declarándose procedente al trámite en juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la petición inicial de demanda y el contenido de esta providencia a los herederos MIRIAM PAULINA, XIMENA AUGUSTA, MARÍA FERNANDA Y CARLA DANIELA SIMBAÑA RENGIFO, a fin de que en el término de quince *días propongan las excepciones dilatorias* o perentorias que se crea asistido en derecho, bajo prevenciones de Ley; CITESE, a los demandados en la dirección señalada esto es mediante Comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Nayon; y, a los herederos y presuntos desconocidos del señor Carlos Alberto Simbaña Rengifo conforme al Art. 83 Ibidem por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito conforme justifica con la partida de defunción.- Notifíquese con la presente demanda en la Agencia Nacional de Transito de Pichincha.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial correo electrónico *designado por el compareciente para* sus posteriores notificaciones. y, la calidad en la que comparece el doctor Edisón López citese y Notifíquese. f) DR. MARCO ALBÁN NÚÑEZ. JUEZ JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 31 de marzo del 2014, las 14h47. De conformidad con el Art. 130 Numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial de oficio se aclara la providencia de 23 de octubre del 2013, en el sentido de que a los herederos y presuntos desconocidos del señor Carlos Alberto Simbaña Rengifo conforme al Art. 83 Ibidem por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito conforme justifica con la partida de *defunción siendo lo correcto* de que a los herederos y presuntos desconocidos del señor Carlos Alberto Simbaña Romero conforme al Art. 83 Ibidem por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito conforme justifica con la partida de defunción. En lo demás el mentado decreto queda inalterable.- Notifíquese. f) DR. MARCO ALBÁN NÚÑEZ, JUEZ
LO QUE COMUNICO A USTEDES Y LES CITO *PREVINIÉNDOLES* DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE SEÑALAR CASILLERO CONFORME LO DETERMINA LA LEY
LCDO. GUIDO ESPINOZA
SECRETARIO
Hay un sello
P AR/96669/cc

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE ENCUENTRA TRAMITÁNDOSE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL "GCR S.C.C. Y COMPAÑÍA", *MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA* OTORGADA ANTE LA NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, DE LA DRA. ALICIA YOLANDA ALABULA TOAPANTA, EL 10 DE JUNIO DEL 2014. ACTOR: JULIO GUSTAVO *RIASCOS ESTRADA* Y MARIA CLAUDIA RIASCOS ZAMBRANO.
JUICIO.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL "GCR S.C.C. Y COMPAÑÍA".
CAUSA No. 561-2014 P.P.
TRAMITE.- Especial
CUANTIA.- Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 26 de junio del 2014, las 08h44. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y de la escritura pública de *constitución de la sociedad Colectiva* Civil con el nombre "GCR S.C.C Y COMPAÑÍA", otorgada el 10 de Junio del año 2014, ante el Notario Público Noveno del cantón Quito, Dra. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguense al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el accionante.- NOTIFIQUESE.-
DR. EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ SOLORZANO
JUEZ
Lo que pongo en conocimiento del *público en general* para los fines legales consiguientes.
ABG. PAUL EFRAIN PEREZ
SECRETARIO (E)
Hay un sello
P AB/9127/cc

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO..
CITACION JUDICIAL: CARMEN AMABLE MOINA CURIZACA
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: CAMILO SAMUEL ASADOBAY AGUALSACA
DEMANDADO CARMEN AMABLE MOINA CURIZACA
JUICIO: 2014-4185
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, ÑIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO. Quito 7 de agosto de 2014, las 15h57.- VISTOS Por sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito., creada mediante Resolución No 199-2013, de fecha 10 de diciembre del 2013, suscrita por el *Pleno del Consejo* de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el, Artículo 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función *Judicial En lo principal* la demanda de DIVORCIO es clara, precisa y por reunir los requisitos de ley, se la acepta a trámite verbal sumario previsto en el Art 118 de la norma sustantiva civil.- En merito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuge la señora MOINA CURIZACA CARMEN AMABLE, se dispone citarla por la prensa conforme lo estipulado en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos de *amplia circulación de esta ciudad* de Quito y Riobamba, mismas que deberán ser mediando, por lo menos ocho días entre una y otra publicación, para tal efecto por secretaría confírese el extracto correspondiente.- Agréguense a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor para sus futuras notificaciones.- Actúe el Ab. Diego Palacios Zavala en calidad de Secretario.- CITESE y NOTIFIQUESE.
LO QUE LEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.
SRA. MIRIAN RODRÍGUEZ NOGALES
SECRETARIA ENCARGADA DE LA *UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA* CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO
Hay firma y sello
PAC1021146fa

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: RICARDO ALFREDO ROSERO RUBIO
ACTOR: LUCERO ALVAREZ GLENDA HIPATIA PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
DEMANDADO: ROSERO RUBIO RICARDO ALFREDO
JUICIO ESPECIAL No. 2012-0814-RC
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: QUE SE DECLARE LA INSOLVENCIA
PROVIDENCIAS DICTADAS:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 14 de Agosto del 2012, las 16h27. VISTOS: En virtud del sorteo avoco conocimiento en la presente causa que se la califica como clara, completa y contentiva de los requisitos preceptuados en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, se la admite al trámite en juicio Especial y de conformidad con el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia del señor: RICARDO ALFREDO ROSERO RUBIO, se manda a formar el concurso de acreedores y *por consiguiente se dispone:* 1. Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al síndico del concurso, Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se le designa para este cargo 2. Que se ponga en conocimiento del público *en general*, de tal declaratoria a través de uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta Distrito Metropolitano de Quito.- 3.- Que se acumulen todos los juicios seguidos contra el deudor por las obligaciones de hacer o de dar, pudiendo hacer valer sus derechos, por separado, quienes tengan créditos hipotecarios.- 4.- Que se remita a uno de los señores jueces de garantías penales de Pichincha, *las copias necesarias para calificar* esta insolvencia.- Prohíbase que el deudor se ausente del país y ordénase que presente el balance de sus bienes dentro de ocho días.- 6.- Para los efectos legales pertinentes, notifíquese con esta providencia a los señores Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, al Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Gerentes de los Bancos de esta ciudad, Superintendentes de Bancos y Compañías. Director Nacional de Personal, Presidente del Consejo Supremo Electoral, Director Nacional de Migración y Extranjería y Ministerio de Economía y Finanzas, y, demás Autoridades y/o Funcionarios, *singularizados por el accionante* en el libelo inicial. Para la acumulación de autos hágase saber de este auto a las respectivas judicaturas mediante oficios. Comuníquese al demandado a cumplir con lo dispuesto en el Art. 521 Ibidem.- Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece, la designación de su defensor y la facultad que le concede, dentro de la presente causa.- Cítese al accionado en el lugar *designado para el efecto.*- Cítese y Notifíquese. f) DR. MARCO ALBÁN NÚÑEZ. JUEZ
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 25 de *Junio del 2014*, las 14h29. Agréguese al proceso el escrito presentado.- De acuerdo al juramento rendido por la actora; y, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado señor RICARDO ALFREDO ROSERO RUBIO, cítese a este por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación Nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito conforme lo preceptúa el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese. f) *DR. MARCO ALBÁN NÚÑEZ, JUEZ*
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y LE CITO CON LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILERO EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY, CERTIFICO.
LCDO. GUIDO ESPINOZA
SECRETARIO
Hay un sello
P.A.C./102091

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
EXTRACTO
VISTO BUENO No 175083-2014-GASM
ACTOR: MARIO ALFREDO CORDOVEZ LALAMA
ACCIONADO: MARIA MARISOL QUINTERO MURILLO
CAUSAL: Numeral 1 del Art. 172 del Código del Trabajo
Dentro del Trámite de VISTO BUENO N° 175083-2014-GASM, que sigue el (a) sr (a) MARIO ALFREDO CORDOVEZ LALAMA, en su calidad de GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PAPIZZEC S.A., en calidad de empleador (a), en contra del (a) trabajador señor (a) MARIA MARISOL QUINTERO MURILLO, se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA Quito, 12 de agosto *de 2014, a las 16H05- Dentro de la* solicitud de Visto Bueno Signada con el 175083-2014-GASM, que sigue el (a) señor (a) MARIO ALFREDO CORDOVEZ LALAMA, en su calidad de GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PAPIZZEC S.A., en calidad de empleador (a), en contra del (a) trabajador señor (a) MARIA MARISOL QUINTERO MURILLO- La misma que por ser de ley se la acepta al trámite.- En lo principal se dispone lo siguiente: 1) Tómese en cuenta la Declaración Juramentada realizada por el (a) sr (a) MARIO ALFREDO CORDOVEZ LALAMA, por desconocimiento del domicilio de la accionada. 2) En aplicación al Art. 183, 545 atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la *copia de la solicitud de Visto Bueno* que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador en ella mencionado, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil, por cuanto la empleadora bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, conforme se desprende de la declaración juramentada que se adjunta. A la señora MARIA MARISOL QUINTERO MURILLO se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones.- 3) Tomese en cuenta el Casillero Judicial N° 4584 y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la pre*sente causa.- NOTIFÍQUESE.*- Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
ABG. GINA A. SALAZAR MORENO,
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay firma y sello
PAC1021150fa

Una opinión equivocada puede ser tolerada donde la razón es libre de combatirla.
JEFFERSON, THOMAS

LA R DEL E
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: VICTOR GERMAN CASTILLO CAJIAO
DEMANDADOS: VICTOR GERMAN CASTILLO CAJIAO
ACTOR: DR. PABLO RUBEN DIAZ ENRIQUEZ- PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO AMAZONAS.
JUICIO INSOLVENCIA No. 395-2013-OER
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 16 de mayo del 2013, las 09h04. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha y en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos ley. Dese el trámite Especial.- De la documentación aparejada por la parte actora se desprende que el demandado VICTOR GERMAN CASTILLO *CAJIAO se halla inmerso en la dispo*sición del numeral 1° del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar el concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado VICTOR GERMAN CASTILLO CAJIAO, que serán entregados al Síndico de Quiebra doctor Dr. Arnaldo Fiallos, quien será notificado y posesionado en legal *forma*. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado VICTOR GERMAN CASTILLO CAJIAO por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer *sus derechos por separado. Se prohí*be al demandado VICTOR GERMAN CASTILLO CAJIAO ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa. Que el demandado presente el balance de sus bienes. con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. Por Secretaria ofíciese al señor Ministro Fiscal de Pichincha, a fin de que disponga que uno de los señores Agentes Fiscales investigue el presente estado de Insolvencia del demandado *VICTOR GERMAN CASTILLO* CAJIAO; y, de encontrar suficientes méritos ordene que un Juez de lo Penal califique el estado de Insolvencia, para esto adjúntese copias certificadas de todo lo actuado. El demandado *señor VICTOR GERMAN CASTILLO* CAJIAO queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, Contralor General del estado, Superintendencia de Bancos. Director Nacional de Migración, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Concejo Nacional Electoral, Presidente del Concejo Provincial Electoral de Pichincha, Director de la *Oficina de Servicio Civil y Desarrollo* Institucional, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado.- Hágase conocer al público en *general* un extracto de la demanda y el presente Auto de calificación mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Cítese al demandado señor VICTOR GERMAN CASTILLO CAJIAO, en el lugar que se indica, para lo cual se remitirá suficiente despacho a la oficina de cítaciones. El demandado VICTOR GERMAN CASTILLO CAJIAO podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citado.- *Agréguese a los autos la documentación* adjunta.- Téngase en cuenta la autorización conferida a su Abogado Patrocinador, correo electrónico y casilla judicial para sus notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. Paúl Narváez Narváez - Juez.
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 3 de julio del 2014, las 14h46 Agréguese a los autos el escrito que antecede. Atento el juramento rendido por el accionante y de conformidad con el Art. 82 del código de Procedimiento Civil se dispone citar por la prensa a CASTILLO CAJIAO VICTOR GERMAN en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese.
*Lo que comunico y CITO para los res*pectivos fines de Ley previniéndole le obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL PICHINCHA
Hay un sello
P.A.C./102139

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec
Juicio No: 17203-2013-18210 Casilla No:
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL *CANTON QUITO DE LA PROVINCIA* DE PICHINCHA.
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: EDGAR PATRICIO BASTIDAS CASTILLO
CAUSA: No. 17203-2013-18210
ACTOR: GUAJAN GOMEZ BLANCA ISABEL, PABLO RAMIRO MARIN VITERI (CURADOR –LITEM)
DEMANDADO (A): EDGAR PATRICIO BASTIDAS CASTILLO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. SANDRA YANCHATIPAN *SANCHEZ, JUEZA*
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO *DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.* Quito, 30 de noviembre de 2009, las 14h20 VISTOS.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 19 de noviembre del 2009, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido por la actora y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda *y este auto, cítese al* señor EDGAR PATRICIO BASTIDAS CASTILLO, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando *término de ocho días por lo menos* entre cada publicación. Echo que sea, con la insinuación hecha para el nombramiento de curador ad-litem del menor Jonathan Patricio Bastidas Guajan, ofíciese al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. *UNIDAD JUDICIAL* ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, 16 de julio de 2014, las 16h35 Agréguese al proceso el escrito de fecha 15 de julio del 2014, a las 14h05. presentado por la actora señora BLANCA ISABEL GUAJAN GOMEZ, en lo principal, lo solicitado en el escrito que se atiende se encuentra dispuesto en providencia de 15 de julio del 2014, a las 09h07, por tanto la parte soliciten*te estará a lo dispuesto en la misma* .- NOTIFIQUESE .- Lo que comunico a usted, Y LO CITO a EDGAR PATRICIO BASTIDASN CASTILLO, para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial para sus posteriores notificaciones en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Ad Cantón Quito de la Provincia De Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico.-
DRA. MARTHA GORDILLO SAHONA
SECRETARIA DE LA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
PAC1021179fa

ANULACIONES

BANCO PICHINCHA
En confianza.
BANCO PICHINCHA

QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 155 valor $ 1000.00 de la Cta. Cte. No. 2100057606 *perteneciente a OVIEDO* PINCAY DAGNY DOLORES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (1) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 17514 valor $ 15.00 de la Cta. Cte. No. 3482693304 perteneciente a LEUDINE ILLUSIONS ECUADOR S. A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar *dentro de los 60 días posteriores a la* última publicación.
P/AC/ (2) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 18200 valor $ 12.00 de la Cta. Cte. No. 3482693304 perteneciente a LEUDINE ILLUSIONS ECUADOR S. A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (3) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 15580 valor $ 10.00 de la Cta. Cte. No. 3482693304 perteneciente a LEUDINE ILLUSIONS ECUADOR S. A. del Banco Pichincha. *Quien tenga derecho deberá reclamar* dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (4) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 847 valor $ 800.00 de la Cta. Cte. No. 3395832904 perteneciente a GONZALEZ SORIA JUAN RICARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (5) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 154 valor $ 1000.00 de la Cta. Cte. No. 2100057606 *perteneciente a OVIEDO* PINCAY DAGNY DOLORES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (6) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 18274 valor $ 12.50 de la Cta. Cte. No. 3482693304 perteneciente a LEUDINE ILLUSIONS ECUADOR S. A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (7) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firmas *del Cheque No 890 al 891 de la Cta.* Cte. No. 3465153804 perteneciente a RIVERA HERNANDEZ CARLOS RAMON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (8) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firmas del Cheque No 107 al 108 de la Cta. Cte. No. 2100000943 perteneciente a *ZAMBRANO CAZA MONICA PATRICIA* del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (9) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firmas del Cheque No 893 al 940 de la Cta. Cte. No. 3465153804 perteneciente a RIVERA HERNANDEZ CARLOS RAMON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (10) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firmas del Cheque No 4579 al 4760 de la Cta. Cte. No. 3124888904 perteneciente a LLAMUCA COLCHA SEGUNDO ANDRES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro *de los 60 días posteriores a la última* publicación.
P/AC/ (11) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firmas del Cheque No 113 al 114 de la Cta. Cte. No. 2100000943 perteneciente a ZAMBRANO CAZA MONICA PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (12) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firmas del Cheque No 6794 de la Cta. Cte. No. 3162536104 perteneciente a RUIZ *LEON MANUEL AGUSTIN del Banco* Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (13) NR
======
QUEDA ANULADO

HOLDUN TRUST

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR-RENTA FIJA

Información al 11 de julio del 2014

VANU AL CIERRE: USD 11.23482314
UNIDADES: 296,512.21376193

Nota: Esta información está cortada en la fecha arriba indicada. De conformidad con la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, dejamos constancia que la rentabilidad no es preestablecida, que se refiere a periodos pasados y que de ninguna manera se garantiza márgenes de rentabilidad en el futuro.

Dirección: Quito: Av. República del Salvador N35-146 Y Portugal. Edificio Prisma Norte. Piso 9. Oficina 903. Teléf. 2263253 - Guayaquil: Av. De las Américas: Centro de Convenciones Simón Bolívar. - Cuenca: Av. Tamariz 162 y Fray Vicente Solano. Edificio Office. Piso 4. Oficinas 4-7.

P AR/96670/cc

LLAMADO A ACREEDORES

DE LA COMPAÑÍA TFGAIRCARGO CÍA. LTDA.
EN LIQUIDACIÓN

La compañía **TFGAIRCARGO CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con lo dispuesto por el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la compañía para que en el término de veinte *días contados desde la última publicación presenten los documentos* que acrediten su derecho en la siguiente dirección: Calle Manuel Iturrey N28-05, Edificio Artes 2005, 4to piso y Bello Horizonte de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Trascurrido este término, se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Gilberto Guerrero Arbeláez
LIQUIDADOR PRINCIPAL
TFGAIRCARGO CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

P AR/96643/cc

SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GASOLINAS Y PETROLEOS S.A.-GASPETSA

Conforme lo establecido en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social, se convoca a los accionistas de la compañía GASOLINAS Y PETROLEOS S.A. GASPETSA, a Junta General Extraordinaria a realizarse el jueves 28 de agosto de 2014, a partir de las 17h30, en la sala de sesiones de la Compañía en la oficina PB4 del Edificio Cosideco, ubicado en la Av. 6 de diciembre No.31-89 y Whimper, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: Nombramiento de comisarios principales y suplentes.

Se ruega la asistencia de los socios con conocimientos contables a fin de cumplir con lo dispuesto en el Estatuto Social.

Por tratarse de la Segunda Convocatoria, la Junta se realizará con el capital pagado presente.

Quito, 18 de agosto de 2014

Dr. Juan Velasco Cabrera
PRESIDENTE

P AR/96665/cc